



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



PONENCIA PARA EL PROYECTO DE ACUERDO LOCAL N° 077 DE 2021

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E
INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2022”**

I. INTRODUCCIÓN

La Administración Local presentó ante el Honorable Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar -JAL-. El proyecto correspondiente a la expedición del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del fondo de desarrollo local de Ciudad Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. En esta ocasión, la propuesta plantea una programación de recursos por la suma total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 225.352.162.000)**; los cuales representan una variación del 1.2% frente al presupuesto aprobado por esta Corporación Pública y liquidado para la vigencia 2021.

Con respecto a lo anterior, este documento de ponencia se estructura a partir de los siguientes contenidos:

II. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto específico del Proyecto de Acuerdo 077 de 2021 es expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



Ciudad Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de **DOS CIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 225.352.162.000)**

III. ANTECEDENTES

Debido a la naturaleza de la iniciativa, está siendo presentada por primera vez en la presente vigencia a la corporación, por lo cual no tiene proyectos antecedentes que se hayan discutido o cuenten con ponencias dentro de la Junta Administradora Local –JAL-

IV. COMPETENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

La Junta Administradora Local es competente para abordar el estudio y discusión del proyecto que expediría el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la localidad; en especial, conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.:

DECRETO LEY 1421 DE 1993

“ARTÍCULO 69. Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:

(...)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.

El ochenta por ciento (80%) de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales y el veinte por ciento (20%) restante de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de doscientos. (200) salarios mínimos mensuales legales. No podrán hacer apropiaciones para la iniciación de nuevas obras mientras no estén terminadas las que se hubieren iniciado en la respectiva localidad para el mismo servicio.”

V. FUNDAMENTO JURÍDICO

El marco legal de la formulación del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está definido desde la Constitución Política, hasta el Estatuto Orgánico de Bogotá, D. C., en los que se especifican los elementos, competencias y procedimientos que deben constar en la documentación correspondiente a las partidas presupuestales, así como su debida articulación con los planes y programas establecidos como políticas públicas de desarrollo en la localidad.

Las disposiciones correspondientes a estos niveles normativos se presentan a continuación:

a) Constitución Política

Con el fin de entrar a analizar la iniciativa presentada por el Señor alcalde local (e) de Ciudad Bolívar, se torna obligatorio precisar la normatividad Constitucional y legal que rige el tema, permitiéndole así a esta Corporación, entender los alcances y el sustento de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



la iniciativa. Como primera medida, es importante tener de presente, que nuestra Constitución Política, contempla los fundamentos y las competencias de las autoridades, para efectos de la regulación orgánica presupuestal.

La Constitución Política de Colombia, reconoce que la materia presupuestal es de aquellas que pueden considerarse concurrentes en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y local, es decir, que necesariamente estarán presentes en cada uno de esos niveles territoriales manifestaciones de la función presupuestal. La Constitución de 1991 fue más allá de la utilización tradicional de la ley orgánica de presupuesto como receptáculo de los principios de esa disciplina. El artículo 352 la convirtió en instrumento matriz del sistema presupuestal colombiano al disponer que se someterán a ella todos los presupuestos: el Nacional, los de las entidades territoriales y los que elaboran los entes descentralizados de cualquier nivel. La ley orgánica regulará las diferentes fases del proceso presupuestal (programación, aprobación, modificación y ejecución)¹.

Igualmente, en la Carta Constitucional colombiana se han establecido los fines del Estado (Artículo 2) que deben ser cumplidos en todos los niveles de gobierno e implican la planificación y la gestión pública. De acuerdo con esto, dichos fines, citados a continuación, se relacionan con el manejo de los recursos públicos asociados a las políticas de las entidades gubernamentales.

b) Del orden legal

En materia legal, a través del Decreto-Ley 1421 de 1993, el legislador reglamentó lo dispuesto en los artículos 322, 323 y 324 de la Constitución Política de Colombia, al expedir el “*Régimen Especial para el Distrito Capital*”, el cual define, entre otros, la

¹ Corte Constitucional, Sentencia No. C-478/92





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



manera como está distribuido el Gobierno, la Administración del Distrito Capital, y las funciones, los servicios que deben prestar las autoridades en pro del desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La descentralización territorial que trata el título V, en su capítulo I, denominado localidades. En su artículo 60 desarrolla los objetivos y propósitos de la siguiente manera:

“1. Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

2. La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.

3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.

4. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y

5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



6. Que corresponda y coincida con el plan de ordenamiento territorial.

(Numeral adicionado por el Art. 5 de la Ley 2116 de 2021)”

c) Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar

El reglamento interno de la corporación, en su artículo tercero reza que son atribuciones de esta las establecidas por la Constitución y la Ley. Y en su numeral cuarto la señala de la siguiente manera:

“Aprobar el presupuesto anual del fondo de desarrollo local, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local (...)” (Cursiva nuestra)

VI. CONTEXTO

- Económico

Pandemia por COVID-19 y sus impactos en el mercado laboral:

El mercado de trabajo fue una de las dimensiones más golpeadas tras los efectos de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19; tanto en lo que respecta a la pérdida en los niveles de ocupación y la caída en la participación laboral, como en lo relativo a los aumentos en la tasa de desocupación y el incremento en las brechas laborales. Sobre este último punto, hay que hacer énfasis en que el impacto de la crisis laboral fue mayor en las dimensiones de empleo de mujeres y en los grupos más vulnerables. Por ejemplo, entre 2019 y 2020, el nivel de ocupación laboral se contrajo en 25 millones de personas, de los cuales cerca de 13 millones eran mujeres. Esto derivó en una tasa de desempleo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



de mujeres del 11,9%, superior al 9,3% de 2019 (CEPAL, 2021b). En tanto, la tasa de desempleo de los hombres en 2020 fue del 9,3%, es decir, 2,4 puntos porcentuales (pp) por encima del dato registrado en 2019. Por otra parte, la tasa de participación de mujeres pasó del 51% en 2019 al 46,9% en 2020, explicada en parte por un incremento en las labores del cuidado tras los escenarios de confinamiento planteados por los gobiernos de la región, mientras que la tasa de participación de los hombres descendió del 74,7% al 69,6%. Esta reducción en las tasas de participación de mujeres la ubica en niveles similares a los datos registrados en el año 2002.

- Mujer

Un informe del observatorio de la Secretaría de la Mujer destaca que:

*“6 de 10 delitos relacionados con violencia física tienen como víctima a una mujer. En 2021 se han registrado 79 asesinatos de mujeres, lo que ha representado un descenso de 2,5% con respecto al mismo periodo de 2020. Sin embargo, la mayoría de los asesinatos contra las mujeres se concentraron a principio de año. Por ejemplo, uno de cada cinco asesinatos se presentó en mayo, **mientras que el 55% de los delitos se cometieron en cinco localidades: Suba, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Engativá.**” (Negrilla y cursiva nuestra)*

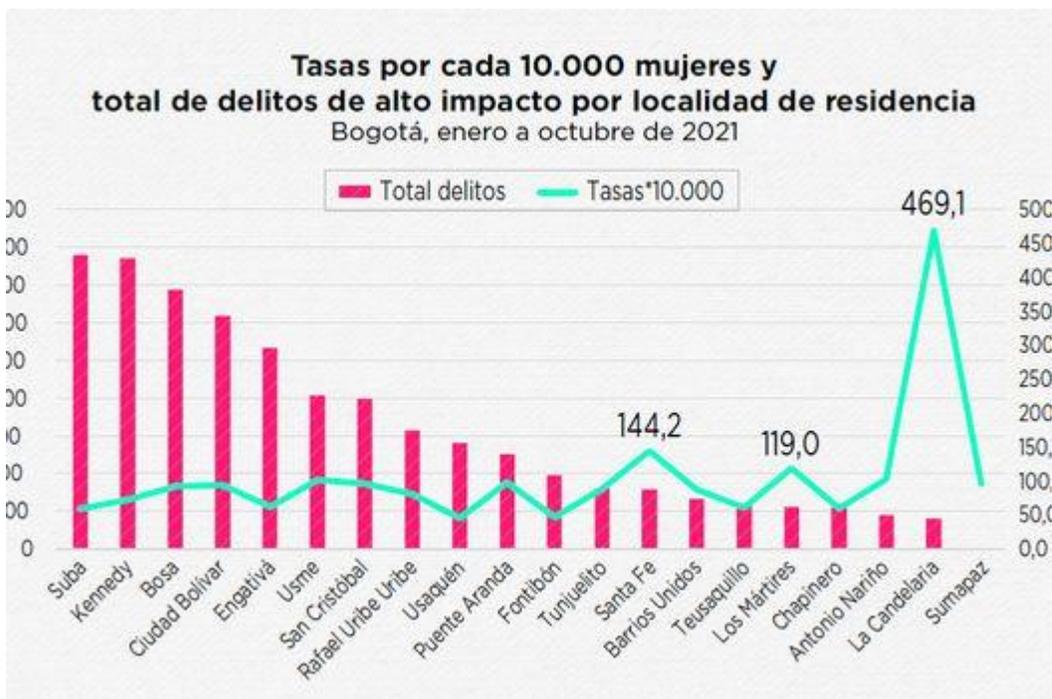
Igualmente, el informe destaca que Ciudad Bolívar es la cuarta localidad donde los delitos de alto impacto los comenten contra una mujer.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



Por último, señala que en cuanto a la medición del riesgo de feminicidio, que realiza el Instituto Nacional de Medicina Legal desde 2021, el 61% de las mujeres valoradas fueron catalogadas con un riesgo grave y extremo. Las cifras también revelan una preocupante vulnerabilidad de quienes trabajan en el hogar, en particular en las localidades de **Ciudad Bolívar**, Kennedy, Bosa, Suba y San Cristóbal.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



- Seguridad

Que, según el reporte de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el Análisis de datos -SIEDCO- Se evidencia que la comisión de delitos de alto impacto va en aumento en lo corrido de la presente anualidad en la localidad de Ciudad Bolívar.

Análisis General de Delitos

DELITOS	ENE-OCT 2019	ENE-OCT 2020	ENE-OCT 2021	Dif ENE-OCT 2021 vs ENE-OCT 2020	% Var ENE-OCT 2021 y ENE-OCT 2020	Dif ENE-OCT 2021 vs ENE-OCT 2019	% Var ENE-OCT 2021 y ENE-OCT 2019	OCT 2019	OCT 2020	OCT 2021	Dif OCT 2021 - OCT 2020	% Var OCT 2021 - OCT 2020	Dif OCT 2021 - OCT 2019	% Var OCT 2021 - OCT 2019
DELITOS SEXUALES	547	412	492	80	19,4%	-55	-10,1%	67	36	47	11	30,6%	-20	-29,9%
EXTORSION	40	27	46	19	70,4%	6	15,0%	3	6	1	-5	-83,3%	-2	-66,7%
HOMICIDIOS	152	169	178	9	5,3%	26	17,1%	10	10	23	13	130,0%	13	130,0%
HURTO A COMERCIO	447	293	303	10	3,4%	-144	-32,2%	45	28	11	-17	-60,7%	-34	-75,6%
HURTO A PERSONAS	3.390	2.951	4.010	1.059	35,9%	620	18,3%	376	368	376	8	2,2%	0	0,0%
HURTO A RESIDENCIAS	498	381	344	-37	-9,7%	-154	-30,9%	60	58	43	-15	-25,9%	-17	-28,3%
HURTO AUTOMOTORES	135	188	204	16	8,5%	69	51,1%	10	20	15	-5	-25,0%	5	50,0%
HURTO DE BICICLETAS	152	283	265	-18	-6,4%	113	74,3%	12	43	23	-20	-46,5%	11	91,7%
HURTO DE CELULARES	1.713	1.955	2.419	464	23,7%	706	41,2%	180	242	224	-18	-7,4%	44	24,4%
HURTO MOTOCICLETAS	324	303	499	196	64,7%	175	54,0%	41	46	53	7	15,2%	12	29,3%
LESIONES PERSONALES	2.024	1.374	1.742	368	26,8%	-282	-13,9%	208	179	164	-15	-8,4%	-44	-21,2%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	3.158	3.387	2.442	-945	-27,9%	-716	-22,7%	350	317	202	-115	-36,3%	-148	-42,3%

VII. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2021

De acuerdo con la exposición realizada por la administración local a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, se puede concluir:

Que, 16 líneas de inversión a la fecha de la presentación de esta ponencia marcan 0% de ejecución. Identificados con los siguientes códigos de línea de inversión: 1875; 1926;





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



1926; 1884; 1930; 1934; 1975; 1980; 1980; 1980; 1981; 1981; 1983; 1983; 1985; 1986.

Que, 1 línea de inversión a la fecha de la presentación de esta ponencia marca 9% de ejecución. Identificado con la línea de inversión: 1975.

Que, 13 líneas de inversión a la fecha de la presentación de esta ponencia marcan entre 35% - 84%.

Que, 28 líneas de inversión a la fecha de la presentación de esta ponencia marcan entre 92% - 100%

- PRESUPUESTO POR LINEA DE INVERSIÓN LOCAL 2022

Líneas de inversión	Valor	Part. %
Sistema Bogotá Solidaria (20%)	\$ 22.587	20%
Desarrollo social y cultural	\$ 15.993	14,2%
Infraestructura	\$ 15.415	13,6%
Gestión pública local	\$ 11.435	10,1%
Educación superior y primera infancia (10%)	\$ 11.294	10,0%
Desarrollo de la economía local	\$ 7.174	6,4%
Inversiones ambientales sostenibles	\$ 10.152	9,0%
Inspección, vigilancia y control	\$ 5.505	4,9%
Otras líneas condiciones de salud	\$ 4.307	3,8%
Participación ciudadana y construcción de confianza	\$ 2.427	2,1%
Ruralidad	\$ 6.645	5,9%
TOTAL	\$ 112.935	100%

Sistema Bogotá Solidaria: \$22.587 millones

- \$11.294 para Mínimo Garantizado
- \$ 11.294 para Subsidio Tipo C adulto mayor.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR
"Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad"



- PRESUPUESTO POR LINEA DE INVERSIÓN LOCAL 2022 -
Distribución de Recursos Adicionales - RESCATE SOCIAL (2%)

Línea de Inversión	Concepto	PRESUPUESTO
Desarrollo social y cultural	Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos.	\$2.338
Gestión pública local	Fortalecimiento institucional.	\$2.338
Infraestructura	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	\$3.000
Infraestructura	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	\$3.300
Infraestructura	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	\$12.400
Total general		\$23.376

- PRESUPUESTO POR LINEA DE INVERSIÓN LOCAL 2022

Líneas de inversión	Valor	Part. %
Sistema Bogotá Solidaria (20%)	\$ 25.567	22,6%
Desarrollo social y cultural	\$ 18.330	16,2%
Infraestructura	\$ 37.096	32,8%
Gestión pública local	\$ 13.773	12,2%
Educación superior y primera infancia (10%)	\$ 11.294	10,0%
Desarrollo de la economía local	\$ 7.174	6,4%
Inversiones ambientales sostenibles	\$ 5.816	5,1%
Inspección, vigilancia y control	\$ 5.505	4,9%
Otras líneas condiciones de salud	\$ 4.307	3,8%
Participación ciudadana y construcción de confianza	\$ 803	0,7%
Ruralidad	\$ 6.645	5,9%
TOTAL	\$ 136.310	120%

Sistema Bogotá Solidaria: \$22.587 millones

- \$11.294 para Mínimo Garantizado
- \$ 11.294 para Subsidio Tipo C adulto mayor.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



VIII. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el señor alcalde Local de Ciudad Bolívar presenta dentro de los tiempos, el proyecto de acuerdo local N° 077 de 2021 POAI2022 ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"*** con los respectivos anexos, explicando uno a uno dentro de cada eje estructurante, por programas con sus componentes. Dentro de la documentación presentada por el señor alcalde local (e), doctor HORACIO GUERRERO GARCIA se encuentran las disposiciones legales contenidas en la circular 04 de 2021 del CONFIS donde se manifiesta que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante radicado No 2020EE23758301 del 29 de octubre del 2021 comunicó la asignación de la cuota de asignación por un monto de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CIENTO SESENTA Y SEIS M/CTE (\$140.579166.000.) para la vigencia 2022, los cuales se destinarán así. \$4.269.050.000 para gastos de funcionamiento y \$136.310.116.000 para la inversión directa.

Que, Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- mediante circular 04 de 1 de diciembre de 2021, en sesión No. 20 del 30 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable sobre los proyectos de presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de los veinte Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto para la localidad de Ciudad Bolívar asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS SIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 225.352.162.000), para la vigencia fiscal 2022.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



Que, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 2-2021-1100083, del 01 de diciembre de 2021. Comunico al Señor alcalde local (e) Doctor Horacio Guerrero García, autorización de destinación de recursos para la construcción y dotación de la nueva sede de la Universidad Francisco José de Caldas – El Ensueño, en Ciudad Bolívar.

Que, en la sesión No. 20 del 30 de noviembre de 2021, fue aprobada la destinación de \$20.000.000.000 en el Proyecto de Presupuesto de Rentas Ingresos y de Gastos e Inversión del año 2022 de la localidad, para la inversión complementaria requerida para la construcción de la nueva sede de la Universidad Francisco José de Caldas – El Ensueño en Ciudad Bolívar.

Que, la administración local y distrital se comprometieron en los debates públicos desarrollados en la Junta Administradora Local -JAL-. Que, mediante vía de excedentes financieros, devolverán a las arcas locales los recursos comprometidos para la nueva meta *-Construcción de la nueva sede de la Universidad Francisco José de Caldas – El Ensueño en Ciudad Bolívar-* al área de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local.

Que, la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, cuenta con unos tiempos para presentar ponencia negativa o positiva dentro de este proyecto tan importante y prioritario para la localidad. En el Artículo 78° Presentación de las Ponencias, del reglamento interno de la Corporación Acuerdo local 036. *"El informe de los ponentes será presentado en original y medio magnético, junto con el pliego de modificaciones que se radicará en la secretaria general dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la designación, e inmediatamente se pondrá en la red (si existe), de la Junta Administradora Local para que surta el proceso de divulgación y publicación, con antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) de debate correspondiente. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo en forma escrita a la*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



respectiva secretaria general”

Así mismo dentro de los tiempos que la norma le entregue a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar para la aprobación de este proyecto de acuerdo, no hay margen como para solicitar ampliación de los tiempos, por eso como ponentes respetuosos de la Ley y el Estado Social de Derecho, revisado el Proyecto de Acuerdo presentado por el señor alcalde Local (e), Horacio Guerrero García dentro de esta exposición de motivos conceptuamos que se encuentra ajustado a la norma.

IX. SUSTENTACIÓN

Que, de acuerdo con los debates llevados a cabo en las sesiones de la Comisión Permanente de Presupuesto por delegación de la presidencia de la Corporación, y como se dispone en el Reglamento Interno Acuerdo local 036 Artículo 74 Radicación “[..] El presidente de la Junta Administradora Local, según la materia de que trate el proyecto de acuerdo, designará por sorteo, máximo dos (2) Ediles de diferentes bancadas como ponentes y lo repartirá a la respectiva Comisión Permanente para primer debate”, para la discusión del POAI 2022, nos permitimos emitir las siguientes consideraciones:

- a. Que, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Bogotá consagrado en el Decreto Ley 1421 de 1993 en su Artículo 54 donde versa la Estructura Administrativa se plantea que el Distrito Capital comprende "el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades" su vez, el sector descentralizado se compone de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales". Se intenta establecer un proceso de descentralización de las decisiones de la administración pública en la ciudad que contempla aspectos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



financieros y de participación, sin embargo, es posible observar que las decisiones respecto de la asignación presupuestal son limitadas para las alcaldías locales por cuanto se les delega un papel operativo, pues estas vienen definidas desde el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, disminuyendo la posibilidad de decisión de los Fondos de Desarrollo Local por ende la capacidad de control político efectivo de las Juntas Administradoras Locales.

- b. Que, El Plan de Desarrollo Local 2021-2024, fue aprobado por la Corporación en primer y segundo debate en el mes de octubre del año 2020. En este proyecto de acuerdo No. 073 de 2020 se definieron los propósitos y programas junto con las líneas de inversión, los conceptos de gasto, las metas y los indicadores de meta, así como el plan plurianual de inversiones donde se proyecta la financiación de este plan de desarrollo. Por lo tanto, lo que queda por hacer es cotejar la información contenida en el plan de desarrollo local con el POAI 2022. En esa revisión identificamos que en el POAI2022 se incrementan 1,2% en relación con la proyección del Plan de Desarrollo Local para la misma vigencia.
- c. En el Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto reglamentario 768 del mismo año, se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las localidades. A partir de este acuerdo se dispone la asignación de presupuestos participativos de la siguiente manera:
- Artículo 4. Presupuestos participativos:** "con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas por cada localidad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



Parágrafo 1. La implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local. Y regirá a partir del 1 de enero de 2020.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC definirán los criterios, lineamientos, metodología y objetos de gasto del presupuesto participativo y junto a las alcaldías locales brindarán el apoyo necesario para su implementación".

La alcaldesa mayor de Bogotá Claudia López define que destinará el 50% del presupuesto asignado a cada localidad para que sea materia de presupuesto participativo, por consiguiente, esta asignación presupuestal no podrá ser modificada por cuanto depende de las definiciones de la ciudadanía.

- d. Una vez finalizado el proceso de presupuesto participativo quedarán seleccionadas algunas de las propuestas hechas por la ciudadanía tras el ejercicio de votación por medio de la billetera digital, las cuales deberán ser retomadas por la administración local a la hora de formular los Documentos Técnicos de Soporte, con el fin de involucrar las decisiones tomadas por la ciudadanía en los proyectos de inversión desde los que se matematizará este POAI 2022. Vale la pena decir que este proceso participativo es igualmente limitado por cuanto no es posible que los ciudadanos se vinculen de manera efectiva en la ejecución de sus propuestas, entre otras dificultades que se presentaron en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*“Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad”*



Así las cosas, como ponentes en razón a que, por un lado, los documentos anexados por el Señor Alcalde Local en el radicado del Proyecto de Acuerdo Local N° 077 de 2021, POAI 2022, son claros, precisos y ajustados a las normas, y, por otro lado, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas con antelación que sintetizan el papel operativo que le es asignado a la administración local damos **PONENCIA POSITIVA CONJUNTA** para garantizar la continuidad en el ejercicio de planeación de la ejecución presupuestal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

DILMER OBED NUÑEZ V.

Edil Partido Centro Democrático

Coordinador Ponente

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR DUARTE NIÑO

Edil Partido Liberal Colombiano

Ponente

